

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pías.; semestre, 15; año, 30
EXTRAJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al originar acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 15 junio 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Llamo especialmente la atención de todos los señores Alcaldes acerca del urgente y exacto cumplimiento del servicio que se preceptúa en la Circular de la Dirección General de Obras Públicas que a continuación se inserta:

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras públicas.

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Con objeto de reunir el mayor número posible de datos para el más equitativo reparto de los créditos destinados al servicio de conservación de carreteras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por las Jefaturas de Obras Públicas se obtengan de todos los Ayuntamientos de las respectivas provincias relación de todos los vehículos que en cada uno existen, remitiendo dichos datos a ese Centro directivo antes de 1.º de agosto próximo, clasificados en la forma que V. S. I. determine y quedando autorizadas las Jefaturas, si fuera preciso para mayor rapidez del servicio, para destacar Ayudantes o Sobrestantes para que recojan los datos en los mismos Ayuntamientos, abonándoles las indemnizaciones ó reembolso de gasto que tales viajes les origine con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 6.º del presupuesto vigente ya que se trata de servicios del personal facultativo para la buena dirección de las obras de conservación de carreteras.

Lo que comunico a V. S. para su más rápido y exacto cumplimiento, debiendo los datos remitirse en un estado de la forma del que adjunto se acompaña, que deberá remitirse por duplicado, debiendo ser el tamaño del papel exactamente de 44 por 32 centímetros, escrito apaisado por una sola cara, corriendo las samas hasta hallar los totales y dejando un margen a la izquierda de 3 centímetros para poderse encuadernar juntos los de todas provincias. Los Ayuntamientos se colocarán por riguroso orden alfabético.

Con objeto de evitar que los Ayudantes o Sobrestantes pierdan tiempo en los Ayuntamientos a donde se crea oportuno enviarlos a recoger directamente los datos, cuidará V. S. de formularle un itinerario, al que deberán ajustarse estrictamente, en días y horas, obteniendo del Gobernador civil ordene previamente a las Alcaldías el día y hora a que, sin pretexto alguno, habrán de estar los Secretarios en su oficina con todos los documentos necesarios preparados para el suministro de todos los datos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 28 de mayo de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Señor Ingeniero de Obras públicas de...

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de

Partido judicial de

RELACION del número de vehículos que existén en este término municipal.

Número de habitantes de derecho.	NUMERO DE VEHICULOS												TOTAL GENERAL				
	DE TRACCION ANIMAL						DE TRACCION MECANICA										
	DE CABALLERIAS, SEGUN SU NUMERO		PARA CARGA DE DOS RUEDAS		PARA CARGA DE CUATRO RUEDAS		PARA VIAJEROS		PARA VISAJEROS, INCLUIDO EL DEL CONDUCTOR.		PARA CARGAS, SEGUN TONELADAS.						
De ganado vacuno.	De	De	De	De	De	De	De	De	De	De	De	De	De	De	De	De	De
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18

de de 1918.

El Alcalde,

Señe de la Alcaldia.

En cumplimiento de lo transcrito se servirá esa Alcaldía remitir al Ingeniero Jefe de la provincia, antes del día 25 del corriente, los datos que se piden en dicha circular, incluyendo en la relación todos los vehículos que en la población existan, estén o no matriculados, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del plazo o si remiten datos que no se consideren exactos se exigirá a los Sres. Alcaldes la responsabilidad consiguiente por desobediencia o negligencia y se comprobarán después por el personal afecto a la Jefatura.

Zaragoza, 14 de junio de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara extinguida la viruela ovina en los términos municipales de Moyuela, Jarque, Luceni, Ricla, Tierga, Luna, Campillo de Aragón, Uncastillo, Calatayud y La Muela y no se permitirá la entrada de animales no inmunes en las partidas que se declararon infectas hasta pasado un mes del traslado de los que han estado acantonados, bajo las responsabilidades señaladas en el art. 31 del citado Reglamento.

Zaragoza, 14 de junio de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para la venta de las fincas sitas en el término municipal de Agón, pertenecientes a la Casa-Inclusa de esta ciudad como procedentes de la testamentaría de D. Bernardino Castillo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que finará el 27 del actual, a las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado ese plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 15 de junio de 1918.—El Vicepresidente, Emilio Villarroya.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para la venta de las fincas sitas en los términos municipales de Magallón y Alferite, pertenecientes a la Casa-Inclusa de esta ciudad como procedentes de la testamentaría de don Bernardino Castillo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días que finará el día 27 del actual, a las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado ese plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 15 de junio de 1918.—El Vicepresidente, Emilio Villarroya.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente:

Provisión: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Instrucción de recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de arresto, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.

Lo que se notifica por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en término de quinto día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuara el procedimiento reglamentario.

Zaragoza, 13 de junio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

Industrial.

D. Mariano Redondo, de Zaragoza, 94'74 pesetas.

Felipe San Juan, de id., 95'44.

Sres. Izquierdo y Sorribas, de id., 36'57.

D. Juan Ara, de id., 385'97.

D.ª Felisa Jimeno Bueno, de id., 103'16.

D. Enrique Badia-Ortega, de id., 103'16.

Derechos reales.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, 1'25 pesetas.

D. Manuel Labora, de id., 31'85.

D.ª Pilar Elordi, de id., 154'20.

Dolores Valero y Félix Pellicer, de id., 106'65.

Dámaso Lostao, de id., 9'70.

D. Santiago Felix y Jacinta Lostao, de id., 1'62.

Nietos de Roque Lostao, de id., 1'42.

D. José Urohaga, de Borja, 602'02.

SECCION QUINTA

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día veintiocho de junio actual, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina para pan de tropa, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase II.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 14 de junio de 1918.—El Jefe del Detall, Luis Caja.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, número, habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de.... de 191...

(Firma del exponente).

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División en el mes actual.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD — Años.	VECINDAD	PROFESION
38	Mayo 1 ...	D. Felipe Guillén.....	38	Zaragoza	Empleado.
39	— 2 ...	Lorenzo Sanz.....	38	Id.	Jornalero.
40	— 3 ...	Martín Macua.....	39	Id.	Guardia de Seguridad.
41	— 4 ...	Julián Laborda.....	37	Id.	Jornalero.
42	— 4 ...	Félix Mar.....	34	Id.	Id.
43	— 4 ...	Juan Alejandro.....	25	Id.	Id.
44	— 4 ...	José Tibol.....	56	Id.	Id.
45	— 13 ...	Juan Aznar.....	24	Id.	Id.
46	— 14 ...	Rafael Calvo.....	37	Belchite.....	Notario.
47	— 18 ...	Jesús Casaus.....	42	Zaragoza.....	Empleado.
48	— 20 ...	Carlos Serena.....	48	Id.	Jornalero.
49	— 23 ...	Francisco García.....	47	Id.	Id.

Zaragoza, 31 de mayo de 1918. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

PORRAS ESTEBAN, Manuel; hijo de Melitón y de Juana, natural de Ariza, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad, soltero, de estatura un metro quinientos setenta milímetros; señas personales y particulares desconocidas; contra quien instruyo expediente por la falta de incorporación; se le notifica por medio de la presente, que se le han concedido los beneficios de la ley de Amnistía de ocho de mayo de mil novecientos diez y ocho (D. O. número ciento cinco), y se le invita a incorporarse a este Regimiento de Infantería Galicia, número diez y nueve, de guarnición en Zaragoza, a servir el tiempo que le corresponda, en el plazo de un año, a partir desde la publicación de la ley, pasado dicho plazo sin incorporarse, se le seguirá el expediente por rebeldía.

Zaragoza, trece de junio de mil novecientos diez y ocho.— El Comandante Juez instructor, Rafael de Valenzuela.

PÉREZ POLO, Macario; hijo de Agustín y de Francisca, natural de Torrijo, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, las demás señas personales se desconocen; domiciliado últimamente en Torrijo, provincia de Zaragoza; procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Manuel Palenzuela Arias, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria número treinta y nueve, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, a doce de junio de mil novecientos diez y ocho.— El Comandante Juez instructor, Manuel Palenzuela.

HERRER LANGA, Eugenio; hijo de Isidro y de Inés, natural de Munébrega (Zaragoza), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales se desconocen; siendo su estatura la de un metro

seiscientos seis milímetros; domiciliado últimamente en Bilbao (Vizcaya); procesado por faltar a incorporación, se presentará en el Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro, de guarnición en Logroño, para cumplir sus deberes militares en el plazo de un año, contado a partir del ocho de mayo de mil novecientos diez y ocho, bajo apercibimiento que de no efectuarlo quedará sujeto a la responsabilidad que como desertor pudiera corresponderle, y si se presenta en dicho Regimiento dentro del plazo señalado, quedará exento de responsabilidades por serle aplicables los beneficios de la ley de Amnistía.

Logroño, cinco de junio mil novecientos diez y ocho.— El Comandante Juez instructor del expresado Regimiento, Eduardo Gaudenis.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia de Doña Godina.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial por cuya jurisdicción pase el Canal Imperial o el río Ebro después de la desembocadura del Canal, que procedan a practicar inspecciones, gestiones y diligencias encaminadas a procurar el hallazgo del cadáver de Manuel Terraz, Lalana, de setenta y cuatro años, casado con Andresa López, natural y vecino de Pedrola, cuyo sujeto medía unos cinco pies y medio de estatura, pelo entrecastaño y cano, tuerto de un ojo y vestía pantalón y chaleco de pana negra y alpargatas negras y que se arrojó al Canal Imperial el día siete de los corrientes, en término municipal de Pedrola; habiéndolo acordado así por resolución de esta fecha en causa que instruyo sobre suicidio.

Dado en la Almunia de Doña Godina, a trece de junio de mil novecientos diez y ocho.— Carlos Pérez Acebal. — Ante mí, P. H, Fausto Moya.

PARTE NO OFICIAL

Diccionario Modelo.

La Universal, establecida en Madrid, ha editado una importantísima obra para los Ayuntamientos.

Dicha obra es una interesantísima y valiosa Enciclopedia municipal con extensos datos y precisos detalles, formularios prácticos relativos a toda la legislación vigente, sin descuidar los datos más curiosos, dignos de estudio, relacionados con las leyes antiguas.

Estamos seguros de que todos los Ayuntamientos de España, adquirirán el novísimo Diccionario Modelo o Enciclopedia municipal.

Imprenta del Hospicio,